ALCALDÍA DE MANIZALES

Al responder citar: **S-CO-SINT-USC-ICP10-2026-31414**

Destinatario: MARIA NIDIA GUTIERREZ
Fecha: 09/09/2026 04:07 pm **Folios:** 1
Tipo: Comunicaciones Externas **Anexos:** 1
Dependencia: INSPECCIÓN DECIMA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ
GED

S-CO-SINT-USC-ICP10-2026-31414

Manizales, miércoles 09 de septiembre de 2026

Señor(a)
MARÍA NIDIA GUTIÉRREZ DE CORREA,
CLAUDIA MARCELA CORREA GUTIÉRREZ,
SANDRA MILENA CORREA GUTIÉRREZ, JUAN PABLO CORREA GUTIÉRREZ
O QUIEN HAGA SUS VECES EN CALIDAD DE PROPIETARIO,
POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL INMUEBLE.
Calle 54 A No. 13 A 64 Barrio Villahermosa
Manizales

Exp.Rad.	2026-3942
Proceso	Artículo 135 Literal A Numeral 4 Ley 1801 de 2016
Quejoso	ANÓNIMO
Presunto Infractor	MARÍA NIDIA GUTIÉRREZ DE CORREA, CLAUDIA MARCELA CORREA GUTIÉRREZ, SANDRA MILENA CORREA GUTIÉRREZ, JUAN PABLO CORREA GUTIÉRREZ
ASUNTO:	CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a la Inspección Décima, ubicada en la Calle 30 # 15 - 57 el **Viernes 18 de septiembre de 2026, Hora: 11:00 A.M,** con el fin de asistir a la audiencia pública de que trata el núm. 2, Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, en la cual se llevará a cabo la etapa de argumentos, invitación a conciliar, pruebas y agotadas las mismas se dictará decisión final.

Se advierte que de no comparecer a la citada audiencia se concederá el termino de tres (03) días contados a partir del día siguiente, en aras de que justifique mediante prueba siquiera sumaria una justa causa de su inasistencia, la cual debe estar fundamentada en **fuerza mayor o caso fortuito**, las cuales tendrán el efecto de exonerar las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de su inasistencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en sentencia C-349 de 2017 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Con el recibo del presente queda debidamente notificado.

Respetuosamente,

ANGELA PATRICIA GIRALDO RIOS
Inspectora Décima de Convivencia y Paz

Proyectó: Félix Junior Graterol Osorio